



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	V. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	DEFENSORIA DE FAMILIA. CENTRO ZONAL CHIRIGUANA. DANNA MARCELA LARIOS ANGULO en representación de su hijo ALEX DAVID LARIOS ANGULO
DEMANDADO:	CRISTIAN SALVADOR MEJÍA PISCIOTTI
RADICADO:	20 178 3184 001 2023-00106-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA PRUEBA DE A.D.N.

Este despacho al observar el presente proceso, encuentra que si bien es cierto, se haya para señalar fecha y hora para la celebración de la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C. G, del P, se observa que en esta clase de proceso, es de suma importancia la prueba de A. D. N., prueba que ante el trámite de oralidad, debe llevarse a la audiencia y que al realizarse ésta, no contaríamos con ella y ante su no consecución con anterioridad, estaríamos ante un trámite fallido ante la falta de éste examen.

Así las cosas, el juzgado ordena señalar **el veinte (20) de mayo de 2024, a las 10: 00 am,** para que tenga lugar la toma de muestras para la realización de la prueba de A.D.N al menor ALEX DAVID LARIOS ANGULO, a la madre del mismo, DANNA MARCELA LARIOS ANGULO, y al demandado, CRISTIAN SALVADOR MEJÍA PISCIOTTI, debiéndose presentar con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía para los mayores de edad y el menor con el Acta de Registro Civil de Nacimiento y tarjeta de identidad en caso de tener más de 7 años, en el Laboratorio Clínico Castilla, ubicado en la Calle 7 #9-03 en Chiriguaná - Cesar. Infórmeles por el medio más expedito a los interesados y a las entidades respectivas, identificando a las personas que se les va a tomar la muestra, mediante el FUS. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da8a7ada6d3ccea2ea8362b83cd659fc8fe69d4be713e7e03262ff07e338783**

Documento generado en 08/05/2024 11:18:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>